Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2025 17:49:56

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011 -2025-DP/DA

Lima, 28 FEB. 2025

## VISTO:

El documento con Ingreso N° 3596 de fecha 26 de febrero de 2025 presentado por la señora Aurora de Jesús Torrejón Riva, el Memorando N° 0090-2025-DP/DA emitido por la Defensoría Adjunta, el Memorando N° 0362-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0096-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 083-2024/DP se designó a la señora Aurora de Jesús Torrejón Riva en el cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 016, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 19 de junio de 2024;

Que, posteriormente, mediante el documento con Ingreso N° 3596, de fecha 26 de febrero de 2025, la señora Aurora de Jesús Torrejón Riva presentó su renuncia al cargo de confianza que venía desempeñando, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (TUO del Decreto Legislativo N° 728);

Que, de acuerdo al artículo 18° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, el trabajador debe dar aviso escrito con treinta (30) días de anticipación y el empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, el artículo 13° y el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones establecen, respectivamente, que la Defensoría Adjunta comprende a los/las Defensores/as Adjuntos/as y al/a la Defensor/a Adjunto/a General; y, el/la Defensor/a Adjunto/a General se encontrará facultado/a para formalizar la aceptación de las renuncias de los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción, incluidos personal CAS con esta clasificación, correspondiente a los órganos de línea y desconcentrados;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2025 17:49:56



Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° 0362-2025-DP/OGGDH de fecha 28 de febrero de 2025, en atención a lo comunicado a través del Memorando N° 0090-2025-DP/DA de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano solicita *"(…) elaborar el proyecto de resolución, que acepta la renuncia de la señora Aurora de Jesús Torrejón Riva en el cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP – P N° 016, con Nivel y Categoría D7-C, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0083-2024/DP, que será efectiva a partir del 01 de marzo de 2025, siendo su último día de designación el 28 de febrero de 2025."*;

Que, con el Informe N° 0096-2025-DP/OGAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta procedente que se emita el acto resolutivo de la Defensoría Adjunta que acepte la renuncia de la señora Aurora de Jesús Torrejón Riva al cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo (ahora denominada Defensoría Adjunta), siendo su último día de labores el 28 de febrero de 2025."*;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13° y el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - ACEPTAR** la renuncia de la señora **Aurora de Jesús TORREJÓN RIVA** al cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 083-2024/DP, siendo su último día de labores el 28 de febrero de 2025; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

**Artículo Segundo. - REMITIR** una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Rina Karen Rodríguez Luján**
**Defensora Adjunta General**
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**